EJECUTIVO SINGULAR
No. 541744089001-2022-00061-00

Al despacho informando que, habiéndose comisionado mediante providencia de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós para la practica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro de las presentes diligencias se observa que no fue designado secuestre, así como tampoco le fueron concedidas facultades al comisionado para la designación del mismo para la práctica de dicha diligencia. Provea.
Chitaga, 19 de abril de 2023

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintiuno (21) de abril dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se dispone, conceder al Alcalde Municipal de Chitaga para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 272-42027 de propiedad del demandado Luis Francisco Vera Villamizar la facultad para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios provisiónales. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

E l Juez,

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **24 de abril de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

viczaid